



Resolución Directoral N° 000200 - 2020

RAYMONDI, 22 ENE. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

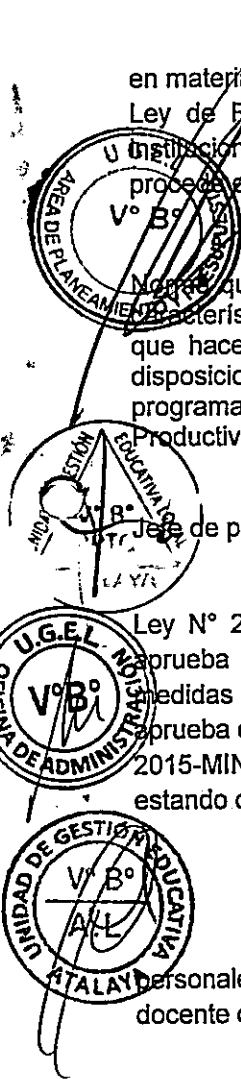
Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PANDURO VARGAS, ARASELI
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 07882794
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 12/08/1973
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRAL MIXTA
CUISSP : 568860APVDG1 F.AFIL : 20/04/1996
TÍTULO Y/O GRADO : P.E.P. N° 007395-P-DREU.
ESPECIALIDAD : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 64127
CÓDIGO DE PLAZA : 721401214614
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : TRANSFERENCIA DE PLAZA: DS N° 034-2014-EF, RM N° 028-2014-MINEDU
ESPECIALIDAD : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : ACTA DE ADJUDICACION N° DE FOLIOS: 28
REFERENCIA : MEMORANDO N° 254-2020-GRU-DREU-UGELA/OAP
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : FASE 1

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto de Urgencia N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



PROF. JUAN ROBERTO MORI MONTERO
DIRECTOR
UGEL Atalaya

Diego Armando Zedillo Izurieta
46768647
07-12-20
12:54

UGELA/JRMM
ADM/LMG
EAP/AOGT
NEXUS-GRA.
22/01/2020



Resolución Directoral N° 000200 - 2020

RAYMONDI,

22 ENE. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PANDURO VARGAS, ARASELI
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 07882794
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 12/08/1973
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRAL MIXTA
CUISSP : 568860APVDG1 F.AFIL : 20/04/1996
TÍTULO Y/O GRADO : P.E.P. N° 007395-P-DREU.
ESPECIALIDAD : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 64127
CÓDIGO DE PLAZA : 721401214614
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : TRANSFERENCIA DE PLAZA: DS N° 034-2014-EF, RM N° 028-2014-MINEDU
ESPECIALIDAD : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : ACTA DE ADJUDICACION N° DE FOLIOS: 28
REFERENCIA : MEMORANDO N° 254-2020-GRU-DREU-UGELA/OAP
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : FASE 1

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

FIRMA ORIGINAL

PROF. JUAN ROBERTO MORI MONTERO
DIRECTOR
UGEL Atalaya



Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines

Abog. FERTINIO MARRA SILVA
Especialista Administrativo I
UGEL ATALAYA

UGELA/JRMM
ADM/LMG
EAPI/AOGT
NEXUS-GRA.
22/01/2020

CARTA PODER

Sr:

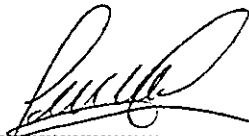
JUAN ROBERTO MORI MONTERO
DIRECTOR DE LA UGEL ATALAYA

ATALAYA

Yo, **ARASELI PANDURO VARGAS** identificada con DNI N° 07882794, con domicilio en Jr. Los Libertadores Mz. 379-B Lt. 10-Yarina Cocha Pucallpa, mediante el presente otorgo amplio poder al Sr. **DIEGO ARMANDO ZEVALLOS IZURIETA**, identificado con DNI N° 46768647, con domicilio en Jr. LOS Cedros S/N- ATALAYA, para que en mi representación realice los siguientes trámites, **RECABAR RESOLUCIÓN DE CONTRATO 2020, FEDATEAR DOCUMENTO Y REALIZAR TRAMITES DOCUMENTARIOS POR MESA DE PARTES** ante la oficina de la Unidad de Gestión d Atalaya (UGEL) para lo cual faculto realizar dichos tramites en el mes de diciembre del presente año.

A tal efecto doy todas las facultades del caso y la de suscribir cuantos documentos sean necesarios

Pucallpa, 05 de diciembre del 2020.



ARASELI Panduro Vargas
DNI N° 07882794



CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que aparece(n) pertenece(n) Don(ña): ARASELI PANDURO VARGAS
Con DNI... 07882794 =
Quien(es) vuelve(n) a firmar ante mí, doy fe. Se legaliza la(s) firmas) más no el contenido. El notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento como dispone el Art. 208 del D. Leg. 1049.

